



ESTATUTOS RECTORES DEL ORGANISMO AUTÓNOMO MUNICIPAL “PALAU DE LA MÚSICA. CONGRESOS Y ORQUESTA DE VALENCIA”

CAPITULO IV. ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

Artículo 17º.-

17.1 Al Director le corresponden, de conformidad con los Reglamentos y directrices del Consejo de Administración y con sujeción al Presidente, las siguientes atribuciones:

- a) Dirigir e impulsar los servicios y actividades del organismo y ejecutar los actos del Consejo y del Presidente. Elaborar las programaciones generales de actividades con carácter semestral y elevarlas para su aprobación al Consejo de Administración, a través de su Presidente.
- b) Previa delegación del Presidente, en su caso, ordenar pagos y rendir sus cuentas con sujeción a lo que determinen las bases de ejecución del Presupuesto.
- c) Dirigir el personal de la entidad, sin perjuicio de las atribuciones del Presidente.
- d) Ejercer las demás funciones que expresamente le sean asignadas por el Consejo o por el Presidente, bien mediante delegación o encomienda de gestión. No podrán delegarse en el Director las atribuciones del Consejo o Presidente que, por analogía con las del Pleno o Alcalde, resultan indelegables.

17.2. El cargo de Director tendrá la naturaleza de personal eventual.